



Secretaría de  
Hacienda

CONSTRUYENDO  
FUTURO

## RESOLUCIÓN No. 1828 DE 2020

### “POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

#### EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental Nro. 0513 de 2020 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 prevé que *“la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”*.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, consagra que mediante acto administrativo se debe determinar la causal que se invoca para la modalidad de selección de contratación directa, el objeto a contratar, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirán al contratista y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios previos.

Que la Ley 223 de 1995 (Arts 185 y S.S.) otorgó a los departamentos la competencia de administrar, controlar el impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, así como licores, vinos, aperitivos y similares, al igual que cigarrillos y tabaco elaborado, por consiguiente la necesidad de fiscalizar dicho impuesto con la mayor eficacia, eficiencia y efectividad tributaria. En este sentido, el alto volumen de trámites que se realizan diariamente para garantizar la movilización de los productos sujetos al pago de impuesto al consumo desde y hacia los Departamentos, requiere de una infraestructura tecnológica que los interconecte, permitiendo contar con información suficiente para el apoyo a la función fiscalizadora del Departamento. Con perjuicio de lo anterior, el Departamento de Arauca no cuenta con el personal suficiente en su planta de personal ni con una plataforma tecnológica que esté presente en los demás departamentos procesando la información de productos que van dirigidos al Departamento de Arauca, como tampoco aquellos que salen del territorio o la capacidad interna para garantizar la atención a los contribuyentes.

Que la Ordenanza 014E de 2017 *“Por medio del cual se actualiza y modifica el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca”*, exige que los productos gravados con impuesto al consumo requieran para su comercialización en el Departamento, la señalización para su control a través de mecanismos físicos, numéricos o lógicos que establezca la Administración Departamental y mientras se reglamenta el sistema único de señalización (SUNIR), regirá en el Departamento el sistema que se establezca por el Gobernador y se ejecute por la Secretaría de Hacienda a través de su grupo funcional de gestión de ingresos o quien haga sus veces. Igualmente,



RESOLUCIÓN No. 1828 DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

Que la Firma Sistemas y Computadores S.A., ha desarrollado una plataforma informática denominada **“SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS “INFOCONSUMO” VERSION 2009. 01 TRACE”**, registrada su titularidad del derecho patrimonial y producción desde el 8 de Julio del Año 1999 ante la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derechos de Autor, cuya última versión **“SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS “INFOCONSUMO TRACE” VERSION EDESK - CERTIFICACIÓN DE ORIGEN”** data del 01 de Febrero de 2019, según certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derechos de Autor, permite el control integral del impuesto al consumo de cervezas, licores y cigarrillos, con la actualización de la información en tiempo real, para el control del transporte, despachos e introducción de productos gravados con impuesto, permitiendo: la gestión de fiscalización, administración del sistema único nacional de señalización, impresión de los elementos de señalización, trámites a través de la web, operativos de campo, evaluación y análisis de la información, indicadores, tendencias, estadísticas y certificación de origen.

Que el sistema INFOCONSUMO ha sido implementado con anterioridad por la Administración Departamental con resultados satisfactorios ya que cumple con los requerimientos para el desarrollo del objeto contractual.

Que al respecto señala la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en sus últimos pronunciamientos: (Radicación numero: 1966 del 25 de Febrero de 2010)

*“Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad”.*

Que en el mismo aspecto refiere la Entidad Colombia Compra Eficiente, en Concepto 4201814000000354 sobre la exigencia de marcas o antigüedad de marca lo siguiente y que puede resultar aplicable al caso, lo siguiente:

(...)

*6. Sólo en algunos casos plenamente justificados y acreditados por la entidad contratante podrá exigirse una marca, como por ejemplo cuando se pretende adquirir tecnología que deberá integrarse con la ya existente en la entidad estatal, de manera que sea posible exigirse marcas que sean compatibles con la que cuenta la entidad y que permita la interoperabilidad requerida, dado que resultaría mucho más oneroso*



## RESOLUCIÓN No. 1828 DE 2020

### “POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

*cambiar todo un sistema en atención a la marca ofertada por la propuesta adjudicataria...”*

Que el Departamento, en su afán por implementar eficientes controles a los productos generadores del impuesto al consumo, de conformidad con las políticas que tiene como objetivo Incrementar la capacidad fiscal real que permita una estructura financiera sana y sostenible para financiar el gasto público, la inclusión social y el bienestar de la población. y que, ha visto la necesidad de contratar una solución informática integral para el control a nivel Nacional de la movilización y señalización de dichos productos, soportada en una plataforma de comunicaciones con una reconocida experiencia y una amplia cobertura a nivel nacional que mantenga interconectados a los Departamentos y al Distrito Capital a través de sistemas automatizados de información que permitan la sistematización de la información centralizada, por medio de una red nacional de movilización que integra a las entidades territoriales, permitiendo la actualización y consolidación de la información en una Central Nacional para el control del transporte, despachos, introducción, entregas, retiros y operativos de campo de los productos gravados, con el fin que el Departamento controle tanto la señalización, como el despacho, estampillaje, movilización y los diferentes actos administrativos generados con motivo de la señalización y control de la misma, y así cumplir con la meta de incremento de las rentas propias.

Que lo anterior con el fin de evitar la afectación inmediata a la atención a los contribuyentes respecto a los tramites de registro, despacho, introducción, comercialización y declaración de productos gravados con Impuesto al Consumo y/o participación de licores, afectando a su vez directamente el proceso de recaudo de dicho impuesto y generando riesgo de evasión y/o elusión del impuesto, imposibilidad de controlar los saldos de productos importados para generación de cobros ante el Fondo Cuenta, al no contar con el control eficiente y la conectividad en línea con los demás entes territoriales en una red nacional, así como evitar el aumento considerablemente del riesgo de falsificación y adulteración de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación de licores, lo que ocasiona un grave daño por el aumento del comercio ilegal de productos falsificados y/o adulterados y un riesgo inminente para la salud pública.

Que la firma SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A está en la posibilidad de satisfacer la necesidad de la Administración y/o ejecutar el objeto contractual, pues no existe en Colombia ninguna compañía que le permita en tiempo real a las Administraciones Departamentales controlar sus movimientos en materia de impuesto al consumo con una red entre terminales, conectada a una central de proceso; aunado al hecho que dicha información permite el control sobre las bases gravables de los productos gravados con el impuesto al consumo, verifica la entrada y salida de inventarios de los contribuyentes entre 27 de los 32 Departamentos en Colombia y permite la recuperación de los impuestos al consumo, fortaleciendo la capacidad de control tributario a través de la red interconectada a nivel nacional.



## RESOLUCIÓN No. 1828 DE 2020

### “POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

Que la plataforma Infoconsumo, está interconectada a la mayoría de los Departamentos del País desde hace más de 19 años, así como el Distrito Capital, desarrolla (INFOCONSUMO VERSION 2009.01-TRACE), plataforma que contempla el control integral del Impuesto al Consumo de cervezas, licores y cigarrillos, con la actualización y consolidación de la información en una Central Nacional para el control del transporte, despachos e introducción de productos gravados con impuesto, permitiéndole a las rentas departamentales información oportuna para la gestión de fiscalización, administración del sistema único nacional de señalización, impresión de los elementos de señalización, trámites a través de la web, software para operativos de campo, evaluación, evaluación y análisis de la información, indicadores, tendencias y estadísticas.

Que a través del sistema informático INFOCONSUMO, 27 Departamentos y el Distrito Capital se encuentran interconectados entre sí y con una central a la que converge diariamente la totalidad de la información, conociendo de ésta manera la ubicación y el estado de movilización, tránsito o reenvío de los productos gravados con el impuesto al consumo, así como la correspondiente validación de la liquidación de éste en el momento en que cada Departamento lo requiera.

Que SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A., a través de INFOCONSUMO puede permitirle a las administraciones departamentales, velocidad en el procesamiento y transmisión de la información, conocimiento diario y en detalle de la totalidad de los movimientos de los productos gravados con el impuesto al consumo, manejar y validar las declaraciones en forma automatizada, controlar y unificar las bases gravables de productos nacionales y extranjeros, actualizarlas diariamente y verificar el cumplimiento de los términos para la legalización de las respectivas tornaguías, especialmente al poseer interfaces informáticas con los sistemas contables de los grandes contribuyentes, que permiten procesar millones de datos sin que se requiera captura manual de información, garantizando, eficiencia, agilidad, comodidad al usuario y seguridad de la información.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, contempla la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes y opera “(...) **cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional** (...)”. (Énfasis nuestro).

Que la Secretaría de Hacienda Departamental conforme a su análisis y estudio de mercado, determina que la empresa Sistemas y Computadores S.A., de acuerdo a su experiencia y las características técnicas del servicio a adquirir, es el único oferente idóneo para la correcta prestación del servicio a contratar.



RESOLUCIÓN No. 1828 DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

Que para cubrir el costo que demanda la prestación del servicio, se cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$215.835.248,00) M/Cte., IVA INCLUIDO**, con cargo al rubro presupuestal **04040728525100, ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO AUTOMATIZADO PARA EL CONTROL INTEGRAL DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03268 del 14 de octubre de 2020

Que mediante el Decreto Departamental Nro. 0513 del 19 de junio de 2020 se establece en su artículo primero *“Delegar en los servidores públicos del nivel directivo - secretarios de Despacho: Gobierno y Seguridad Ciudadana, General y Desarrollo Institucional, Hacienda, Planeación, Educación, Desarrollo Agropecuario y Sostenible, Infraestructura Física y Desarrollo Social del Departamento de Arauca, la facultada a celebrar o suscribir, terminar, Liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos de convenios, elaboración y suscripción del acto administrativo que justifica la contratación directa en los eventos en que proceda, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación”*.

Que las actuaciones administrativas deben desarrollarse, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada el uso de la modalidad de selección para una Contratación Directa, teniendo en cuenta las características propias bajo la forma de ausencia de pluralidad de oferentes, con fundamento en lo dispuesto en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2.015, entre SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para la suscripción de contrato cuyo objeto se refiere en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto de la contratación lo constituye la **“ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO AUTOMATIZADO PARA EL CONTROL INTEGRAL DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.”**

**ARTICULO TERCERO:** El valor del presupuesto oficial para contratar será hasta por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL**



Secretaría de  
Hacienda

CONSTRUYENDO  
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 1828 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$215.835.248,00) M/Cte., IVA INCLUIDO, el cual se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020, rubro presupuestal 04040728525100, ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO AUTOMATIZADO PARA EL CONTROL INTEGRAL DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03268 del 14 de octubre de 2020.

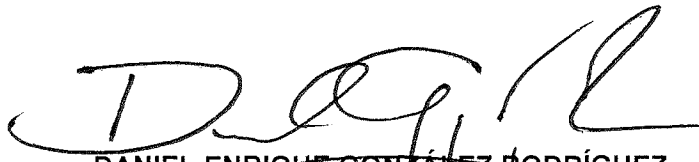
**ARTICULO CUARTO:** Los expedientes que incluyen los estudios y documentos previos del proceso de selección podrán ser consultados en la Gerencia de Contratación Administrativa de la Gobernación del Departamento de Arauca, ubicada en la calle 20 carrera 21 esquina, segundo piso.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los 15 de octubre de 2020



DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez  
Profesional Universitario  
Secretaría de Hacienda Departamental

Proyectó: Ayda Luz Sepúlveda Cedeño  
Profesional de Apoyo Contratado  
Secretaría de Hacienda Departamental

John Jairo Bothia Manosalva  
Profesional de Apoyo Contratado  
Secretaría de Hacienda Departamental